



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

9 DE JULIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2378

ACUERDO



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 31 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2, 29 FRACCIÓN III, 38, 39, 47, 48, 49, 54, Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco; el Municipio, es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Que, corresponde al Ayuntamiento de H. Cardenas, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el municipio, entre ellas, el presente Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de H. Cardenas, Tabasco.

TERCERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 21, que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas.

CUARTO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 123, apartado B, fracción XIII, que los Militares, Marineros, integrantes de la Guardia Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

QUINTO. - Que el artículo 125, 126 y 127 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; prevé la integración y las atribuciones, la cual se encargara de conocer y resolver sobre las faltas graves que no constituyan a un delito, en que incurran los integrantes a los deberes y obligaciones establecidas en esta Ley, la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los principios de actuación previstos en las misma y las

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.**



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

disposiciones en materias; resolver sobre la suspensión temporal, la separación y la remoción de los integrantes, derivadas de procedimientos disciplinarios; y conocer y resolver los recursos.

SEXTO. – Para cumplimiento de lo anterior y su aprobación, se crea la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cárdenas, Tabasco; así como el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia, que le da la existencia y validez a sus actuaciones para los efectos de que se conozca, tramité, resuelva y se aplique las sanciones en que incurrir por responsabilidad administrativa, los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cárdenas, Tabasco.

Por lo anterior se emite el presente:

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 1. - El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general para todos los elementos integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de H. Cárdenas, Tabasco; teniendo como objetivo regular la estructura, organización, funcionamientos, atribuciones y las actuaciones policiales; así como establecer las bases para regular los procedimientos para la imposición de sanciones, por los hechos demeritorio que se susciten en ejercicio de sus funciones al régimen disciplinario.

ARTÍCULO 2. - La Comisión de Honor y Justicia, es el Órgano encargado de vigilar la honorabilidad y buena reputación de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cárdenas, Tabasco; gozando de amplias facultades para examinar y/o revisar los expedientes y hojas de servicios del personal que integran dichos cuerpos policiales, para practicar las diligencias.

ARTÍCULO 3. - Para efectos del presente Reglamento, se entenderán por:

- I. La Comisión. - La Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cárdenas, Tabasco.
- II. Policía y/o Policía Vial de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. – Todo aquel personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cárdenas, Tabasco, que pertenezcan a las áreas operativas, administrativas y demás personal de confianza de acuerdo con la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y de la Ley de los Trabajadores del Servicio de Tabasco.



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

- III. Órgano de Asuntos Internos. – El Órgano de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cárdenas, Tabasco.
- IV. Sanciones y régimen disciplinario: es el conjunto de disposiciones que regulan la disciplina, sanciones, amonestaciones, cambios de adscripciones, suspensiones, correctivos disciplinario y remoción.
- V. Ley: Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.
- VI. LGSNSP: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- VII. Ley de los Trabajadores: la Ley de los Trabajadores del Servicio de Tabasco
- VIII. Tribunal. – El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 4. - La Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cárdenas, Tabasco; se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Director de Seguridad Pública y/o el que designe el Presidente Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco;
- II. Un Secretario Técnico, quien será nombrado por el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia o el que designe el Presidente Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco.
- III. Un vocal representando a cada área operativa de la policía municipal o en su caso los que designe el Presidente de la Comisión.
- IV. Un Notificador, quien será designado por el presidente de la misma Comisión.

ARTÍCULO 5. - Para ser Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, se deberá cumplir los siguientes requisitos:



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

- I. Ser Director de Seguridad Pública o Tránsito Municipal de Cárdenas, Tabasco;
- II. O ser designado por el Presidente Constitucional de Cárdenas, Tabasco;
- III. Estar aprobado en su evaluación de control y confianza;
- IV. No contar con antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito en que amerite pena corporal.

ARTÍCULO 6. - Para ser Secretario Técnico, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro de la Dirección de Seguridad Pública o Tránsito Municipal de Cárdenas, Tabasco;
- II. O ser designado por el Presidente Constitucional de Cárdenas, Tabasco;
- III. Estar aprobado en su evaluación de control y confianza;
- IV. Tener Título y Cédula en Licenciado en Derecho o similar al mismo.
- V. No contar con antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito en que amerite pena corporal.

ARTÍCULO 7. - Para ser Vocal de la Comisión de Honor y Justicia, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro activo de la Dirección de Seguridad Pública o Tránsito Municipal de Cárdenas, Tabasco;
- II. Estar aprobado en su evaluación de control y confianza.
- III. No contar con antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito en que amerite pena corporal;
- IV. Todas las que el Presidente de la Comisión decida.

ARTÍCULO 8. - Para ser Notificador de la Comisión de Honor y Justicia, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro activo de la Dirección de Seguridad Pública o Tránsito Municipal de Cárdenas, Tabasco;



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

- II. Estar aprobado en su evaluación de control y confianza.
- III. No contar con antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito en que amerite pena corporal;
- IV. Todas las que el Presidente de la Comisión decida.

CAPÍTULO II
ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 9. - El Presidente de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Imponer medidas correctivas a los miembros de la Comisión, cuando estos, incurran en incumplimiento a sus funciones, deberes y atribuciones.
- III. Proponer mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Comisión;
- IV. Suscribir, en nombre de la Comisión las resoluciones que esta emita;
- V. Designar en las sesiones un secretario de actas.
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 10. - El Secretario Técnico, en el seno de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar las resoluciones que tome el pleno de la Comisión;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del acta de la Comisión en el ámbito de su competencia;
- III. Intervenir en las sesiones de la Comisión con voz y voto;
- IV. Elaborar las convocatorias de las sesiones de la Comisión;



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

- V. Elaborar el orden del día de las sesiones;
- VI. Levantar Acta de la Sesiones de la Comisión, haciendo constar los acuerdos que en ella se tomen;
- VII. Podrá suplir al Presidente de la Comisión, en caso de que este falte a las sesiones;
- VIII. Podrá denunciar ante el Órgano correspondiente las faltas o incumplimiento a sus deberes y obligaciones de los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de que tenga conocimiento;
- IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las disposiciones legales vigente.

ARTÍCULO 11. – Los vocales de la Comisión, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las Sesiones que convoque la Comisión, con voz y voto;
- II. Podrán denunciar ante el Órgano correspondiente las faltas o incumplimiento a sus deberes y obligaciones de los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de que tenga conocimiento;
- III. Solicitar y obtener información de los expedientes abiertos con motivos de procedimientos instaurados dentro de la Comisión;
- IV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las disposiciones legales vigente.

ARTÍCULO 12. – El notificador de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a los vocales a las sesiones;
- II. Convocar al presunto o los presuntos infractores a la sesión de la Comisión;
- III. Notificar autos de inicio, acuerdos y resoluciones, a los integrantes de la comisión, como así al probable o a los probables presuntos infractores;
- IV. Llevar el archivo de la Comisión, y;
- V. Las demás que le confiera el Presidente de la Comisión.

CAPÍTULO III



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

DE LA FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 13. – La Comisión tendrá, las siguientes atribuciones:

- I. Dictar las sanciones que deban imponerse a los elementos policiales y de tránsito, por los actos u omisiones que impliquen, faltas en sus obligaciones, deberes y prohibiciones, como consecuencia del régimen disciplinario, señalados en el presente Reglamento.
- II. Resolver, según su gravedad, respecto a la suspensión, separación del cargo, amonestación y remoción de los elementos integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, derivado del incumplimiento al régimen disciplinario.
- III. Conocer y resolver de los medios de impugnación interpuestos;
- IV. Dar vista al Ministerio Público o a las autoridades competentes en los casos, cuando en la conducta realizada por el elemento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se presuma su probable responsabilidad en la comisión de un delito.
- V. Acordar todo lo que se haya de asentar en el expediente del probable infractor.
- VI. Las demás que establezca las normas aplicables en materia de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 14. – La Comisión tendrá, las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, resolver y, en su caso, sancionar las faltas que incurran los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en lo términos del presente Reglamento y con fundamento en los principios de actuación establecidos en la Ley de Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en las demás normas disciplinarias en materia de Seguridad Pública y Tránsito.
- II. Practicar las diligencias que sean necesarias para resolver los asuntos o cuestiones respecto al desempeño, respeto, honorabilidad y desarrollo de la corporación.
- III. Proponer acciones, medidas y proyectos para mejorar el funcionamiento de la corporación policial.



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

- IV. Resolver, conforme a sus facultades discrecionales, las propuestas que se hagan para promoción de los elementos policiales, a la categoría de mandos o cargos inmediatos, de acuerdo con el criterio y en base a las circunstancias de respeto, honorabilidad, obediencia, desempeño, disciplina, equidad, justicia y lealtad al servicio, que observen los elementos policiales.
- V. Recibir y canalizar a las instancias correspondientes, todo tipo de sugerencias, quejas, opiniones, propuestas o peticiones que se formulen, relativas a la corporación o a los servicios, mismas que deberán hacerse por escrito de manera pacífica y respetuosa.
- VI. Recibir y enviar al Órgano de Asuntos Internos, todo tipo de quejas, acusaciones y denuncias de los ciudadanos en contra de los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VII. En caso de tener conocimiento de algún hecho que pudiera ser constitutivo de delito cometido por algún miembro activo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, deberá dar conocimiento a la autoridad competente, y;
- VIII. Las demás que le asigne el Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 15. – Son obligaciones de la Comisión:

- I. Sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al mes;
- II. Las sesiones se celebrarán previa convocatoria expedida por el Presidente de la Comisión. La convocatoria se deberá realizar con treinta seis horas de anticipación, y en la misma se incluirá el orden del día respectivo;
- III. La Comisión podrá sesionar de manera extraordinaria, si el Presidente o Secretario Técnico por instrucciones del Presidente, convoque a los vocales para tratar temas o asuntos de vital importancia, o en su momento se amerite una sesión extraordinaria. Los vocales también podrán convocar a sesión extraordinaria, cuando así lo solicite la mayoría de los integrantes de la Comisión.



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

- IV. Para poder sesionar válidamente la Comisión, deberán estar presentes el **cincuenta por ciento mas uno de sus integrantes**, y;
- V. En caso de que no se encuentre el porcentaje de integrantes señalado, se realizará una segunda convocatoria en los mismos términos que la primera.
- VI. En caso de ausencia de alguno de los miembros de la Comisión y exista quórum, los acuerdos que se tomen serán validados:
- VII. Los acuerdos, autos de inicio y resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente **voto de calidad para el caso de empate**.
- VIII. Las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia no podrán darse por terminadas, hasta que se cumplan con todos los puntos señalados en el orden del día.

ARTÍCULO 16. – Las sesiones de la Comisión, se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Se pasará lista de presentes y, en su caso, se declarará el quórum legal;
- II. El Presidente de la Comisión, designará un Secretario de Actas.
- III. Los asuntos se conocerán en el orden en que fueron listados;
- IV. El Secretario Técnico, dará lectura a cada una de las propuestas o dictámenes que existieren;
- V. En cada caso, los vocales de la Comisión podrán expresar de manera verbal los razonamientos u opiniones que estimen procedentes;
- VI. El Secretario Técnico por instrucciones del Presidente, hará el cierre de instrucción;
- VII. Las sesiones deberán hacerse constar en actas, las cuales deberán ser firmadas por los presentes.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS OBLIGACIONES, SANCIONES Y APERCIBIMIENTO.**

CAPÍTULO I



**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.**



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

DE LAS FALTAS A LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 17. – Para los efectos del presente capitulo, los elementos integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal deberán sujetarse a las siguientes obligaciones:

- I. Actuar dentro del orden jurídico y garantizando los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y en todo momento respetando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen;
- II. Conducirse con dedicación y disciplina, con apego al orden jurídico y respetando en todo momento la jerarquía de su superiores y mandos, dentro de sus funciones y fuera de ella;
- III. Prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos;
- IV. Guardar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- V. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctima de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos humanos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- VI. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, conduciéndose tanto dentro de sus funciones como fuera de ellas, con respeto a los derechos de la ciudadanía, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
- VII. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieran los procedimientos de formación inicial, formación continua y especializada;
- VIII. Aprobar las evaluaciones de Control y Confianza que le sean practicadas, como requisitos de permanencia y desarrollo en el servicio; así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- IX. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias, y equipo reglamentario que le ministre la corporación, mientras se encuentre en servicio;



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

- X. Mantener en buen estado el armamento, vehículos, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo un adecuado uso de ellos en el desempeño del servicio.
- XI. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XII. Entregar al superior jerárquico, un informe, tarjeta y/o partes informativos, de sus actividades asignadas.
- XIII. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar, o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes;
- XIV. Tratar con respeto a todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o de limitar indebidamente, las acciones o manifestaciones que, en el ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- XV. Desempeñar su trabajo y/o tareas, sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
- XVI. Ser disciplinado y respetuosos con sus superiores y tratar con respeto a sus subalternos;
- XVII. Asistir puntualmente al lugar donde desempeñara su servicio o comisión.
- XVIII. No incurrir en más de tres faltas consecutivas a su servicio o 5 discontinuas dentro de un lapso de 30 días, sin permiso, ni causa justificada;
- XIX. No podrá en ningún caso, detener a ninguna persona basándose en acciones de revisiones aleatorias o inspecciones de rutinas.
- XX. Proceder a la detención de las personas a quienes se sorprenda en flagrante de delito, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad competente;
- XXI. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente Municipal, Estatal o Federal;

G



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

- XXII. Participar en actividades de vigilancia en coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindar, en su caso, el apoyo a otras autoridades que conforme a derecho proceda;
- XXIII. Utilizar el arma de cargo únicamente en las situaciones que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana.
- XXIV. Abstenerse de sustraer, ocultar o dañar información o bienes en perjuicio de la corporación;
- XXV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para el beneficio propio o de tercero, o para realizar fines distintos a las funciones de seguridad pública;
- XXVI. Fomentar en si mismo y en el personal bajo su mando la disciplina, la dedicación, la responsabilidad, la decisión, la integridad, el sentido de pertenencia a la corporación policial y el profesionalismo;
- XXVII. Abstenerse de entregar o revelar, a quien no tenga derecho conforme a las disposiciones aplicables, documentos, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial a la que tenga custodia, conocimiento o que se encuentre a su cargo o comisión;
- XXVIII. Abstenerse de introducir a la corporación policial a la que pertenezca, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sea producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros actos similares en que previamente exista la orden correspondiente y se haga constar en el informe respectivo;
- XXIX. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo que se trate de medicamentos controlados prescritos en los términos de Ley;
- XXX. Abstenerse de consumir bebidas embriagantes en las instalaciones de la corporación policial a la que pertenece o durante el servicio;
- XXXI. Dentro o fuera del servicio, abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la corporación policial a la que pertenece;



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

- XXXII. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisión de un superior jerárquico deberá informar al superior jerárquico de este;
- XXXIII. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, de fallos, pérdidas, golpes y extravíos de bienes de la institución policial, de la que tenga conocimiento;
- XXXIV. Abstenerse de presentarse a prestar sus servicios, bajo el influjo de bebidas embriagantes;
- XXXV. Abstenerse de convocar o participar en cualquier practica de inconformidad rebeldía o indisciplina en contra del mando o algún superior jerárquico;
- XXXVI. Tratar respetuosamente a las personas, absteniéndose de todo acto arbitrario;
- XXXVII. Oponerse, rechazar y denunciar todo acto de corrupción;
- XXXVIII. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra. Denunciando inmediatamente tales hechos a la autoridad competente;
- XXXIX. Deberá presentarse debidamente uniformados a todos los actos del servicio;
- XL. Impedir que las personas ajenas a la corporación policial realicen actos inherentes a estas; asimismo, al realizar actos al servicio, abstenerse de hacerse acompañar por dichas personas;
- XLI. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, salvo que se le orden en casos de delitos en flagrancia, y;
- XLII. Atender con diligencia las solicitudes de informes, quejas o auxilio de la ciudadanía o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase sus atribuciones, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- XLIII. Las demás que establezcan el Código Nacional de Procedimientos Penales, Código Estatal de Procedimientos Penales, la Ley General de Seguridad Pública, asimismo la

4



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado, y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II
DEBERES DE LOS POLICÍAS.

ARTÍCULO 18. – Independientemente de los deberes que estipula la Ley de Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, para los efectos de este capítulo, los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal deberán:

- I. Actuar dentro del orden jurídico, respetando y haciendo respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Tabasco, las Leyes, y demás ordenamientos que de ellos emanen;
- II. En los casos de queja contra sus superiores, se dirigirán con el superior inmediato de quien le hubiera inferido el agravio;
- III. Guardar la disciplina hacia sus superiores en todo momento, lo mismo dentro de sus funciones como fuera de ellas, respetando la jerarquía y a sus subalternos, debiendo proceder de forma justa y firme al transmitir sus órdenes y obediencia al recibirlos;
- IV. Guardar un trato digno y decoroso hacia los elementos policiacos que se encuentren bajo su mando, con estricto apego a los derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables;
- V. Es responsabilidad del personal mantener en buen estado los inmuebles pertenecientes a la corporación, vehículos, maquinas, instrumental, útiles y demás equipo que se les proporcione para el desempeño de sus labores;
- VI. No realizar ni tolerar que se realicen actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes en las personas que se encuentren detenidas;
- VII. Actuar siempre bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- VIII. Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas, en sus derechos y bienes;



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

- IX. No discriminar, en cumplimiento de sus deberes a persona alguna en razón de su raza, nacionalidad, sexo, religión, condición física, intelectual, social, preferencia sexual o ideología política;
- X. Desempeñar sus funciones con honradez, profesionalismo y responsabilidad, debiéndose abstener de todo acto de omisión, corrupción y faltas a los principios éticos y morales.
- XI. Respetar estrictamente los derechos humanos, evitando cualquier forma de acoso, atosigamiento, intimidación y hostigamiento, en el desempeño de sus funciones;
- XII. Prestar auxilio inmediato cuando una persona esté amenazada de un peligro y en su caso solicitar los servicios médicos de urgencia.
- XIII. En los casos de una persona detenida, solicitar por el medico en turno una valoración y asimismo que este le realice el certificado médico.
- XIV. En los casos de comisión de delitos, preservar los objetos en el estado que se encuentren hasta el arribo de la autoridad competente, procurando la conservación de dichos objetos materiales relacionados con el delito y acordonar el área, para evitar la presencia de personas y autoridades ajenas;
- XV. Evitar siempre que sea posible el uso de la violencia, desplegando acciones preventivas antes de emplear la fuerza y las armas;
- XVI. Estar siempre presentable y mantener su uniforme, insignias y equipos en las mejores condiciones;
- XVII. Evitar la ejecución de actos negligentes que pongan en peligro su integridad física, su seguridad y la de sus compañeros, o que ponga en riesgo el material, vehículos y equipo que se le haya asignado;
- XVIII. Los vehículos oficiales, solo podrán ser utilizados portando el uniforme oficial y con su licencia correspondiente vigente;
- XIX. Asistir a los cursos de formación policiaca, con el fin de adquirir los conocimientos técnicos y prácticos que conllevan a su capacitación, actualización y profesionalización;



**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.**



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

- XX. Auxiliar en diversas actividades de la corporación, en caso de emergencia, siniestros o desastres, aún fuera de su hora del servicio;
- XXI. Asistir puntualmente al desempeño de las comisiones y labores que le sean encomendadas por su superior, asimismo estar a tiempo en el pase lista;
- XXII. Cumplir con las demás disposiciones que establezca la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y otros ordenamientos legales aplicables vigentes;

**CAPÍTULO III
LA PROHIBICIONES.**

ARTÍCULO 19. – Para efecto del presente capitulo queda estrictamente prohibido a los elementos pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

- I. Recibir regalos o dádivas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas por cualquier acción u omisión en el desempeño del servicio o con motivo de sus funciones;
- II. Presentarse a sus labores de servicio o comisión en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, bajo la influencia de algún tipo de estupefaciente o sustancia tóxica;
- III. Abandonar el servicio, arresto o comisión, sin el consentimiento de un superior jerárquico;
- IV. Disponer indebidamente de dinero u objetos provenientes de faltas o delito, ya sea de los que se aseguren a las personas detenidas o se encuentren a disposición de la corporación policial;
- V. Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio, o valiéndose de su investidura, cometa cualquier acto que no sea de su competencia;
- VI. Vender o pignorar armamento, material, uniformes o equipo de seguridad que se le haya asignado para el desempeño de sus labores;
- VII. Ningún superior expedirá ordenes que su ejecución constituya un delito;
- VIII. Durante el servicio, los elementos policiales no podrán inmiscuirse en actividades de índole político, ni participar en mítines o manifestaciones, a excepción que su intervención tenga como finalidad resguardar la seguridad de las personas;



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

- IX. Portar fuera de las horas de servicio o comisiones, armas de fuego o algún otro equipo táctico del Estado o Municipio;
- X. Alterar, dañar o modificar el armamento, el equipo de trabajo o los vehículos que le hayan sido proporcionados para el desempeño de sus funciones;
- XI. Falsificar, alterar o sustraer documentación oficial de la corporación policial;
- XII. Rendir informes falsos, insidiosos o todo acto impropio, a sus superiores;
- XIII. En general violar las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden civil y administrativo.

Sul

CAPÍTULO IV
DE LA SANCIONES, APERCIBIMIENTOS Y CORRECTIVO DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 20. – El régimen disciplinario se basa en el conjunto de normas que los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal deberán guardar dentro y fuera del servicio, cualquiera que sea su jerarquía; el incumplimiento de estas conllevará a la imposición de una sanción. Dependiendo la gravedad, será la sanción.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 21. – La sanción dependerá de la severidad de la conducta realizada de los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, solamente será impuesta al policía infractor mediante resolución formal de la Comisión de Honor y Justicia, por incumplimiento a los requisitos que la Ley y demás normas establezcan, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimientos de sus obligaciones, deberes y prohibiciones al régimen disciplinario, sancionados por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, así como la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

[Handwritten mark]

Las sanciones al personal administrativo, serán conforme lo establecido a la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, Ley de responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco u otras disposiciones legales vigentes.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 22. – Las sanciones a que podrán hacerse acreedores los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de acuerdo con la falta cometida son:

[Handwritten mark]

A).- Amonestación;

1



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

- B).- Suspensión hasta por treinta días;
- C).- Separación del cargo inmediato;
- C).- Remoción;

ARTÍCULO 21. – Amonestación;

Por virtud de la amonestación se hará notar, ya sea en privado o por escrito al policía infractor la acción o la omisión indebida en que incurrió en el desempeño de sus funciones, se le exhortará a que enmiende su conducta y se le apercibirá de que, si no hace esto último, se hará acreedor a una sanción mayor

ARTÍCULO 22. – Suspensión;

La suspensión es la interrupción temporal de la relación administrativa existente entre el policía infractor y la corporación policial;

Durante el tiempo que dura la suspensión a que se refiere esta disposición, el policía infractor no deberá prestar sus servicios y, en consecuencia, la corporación policial tampoco le cubrirá sus percepciones.

ARTÍCULO 23. – Correctivo disciplinario:

Será un correctivo disciplinario el **arresto**, el cual por falta de acatamiento a las órdenes superiores y de mando, así como por incumplimiento al régimen disciplinario, y las demás que el Director disponga.

Se podrá imponer el arresto a todos los elementos perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a través de su superior jerárquico;

Se pondrá arresto a los policías por actos u omisiones que constituyan faltas menores en el cumplimiento de la disciplina y podrá ser:

- I. Sin perjuicio del servicio, que consiste en realizar sus actividades normales, ya sea dentro o fuera de las instalaciones, durante el lapso que se establezca al efecto; en el entendido de que si termina aquellas y éste no ha fenecido, se concentrará a la institución policial a la que pertenece para concluirlo;
- II. Con perjuicio del servicio, en cuyo caso el policía desempeñará sus actividades exclusivamente dentro de las instalaciones y no se le asignará servicio alguno.



**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.**



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

Para el efecto de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por superior jerárquico al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, al Director de Seguridad Pública, al Director de Tránsito Municipal y a los Mandos o Jefes inmediatos.

ARTÍCULO 24. – Se aplicarán los correctivos disciplinarios a los elementos que incurran en:

- I. Faltar 1 o 2 veces, como máximo a sus labores;
- II. No presentarse al pase de lista;
- III. No informar a su superior inmediato de alguna omisión no grave del servicio;
- IV. Que se encuentra distraído durante el servicio;
- V. Cause daños menores a los vehículos, armamentos, y equipo táctico de la institución policial, o lo que le sea designado para el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Cause perdidas de las cosas que se le haya sido asignado para el cumplimiento de sus funciones;
- VII. No obedecer una orden del superior jerárquico;
- VIII. Llegar tarde a su servicio o al pase de lista;
- IX. Insultar algún compañero o alguna persona perteneciente a su corporación policial;
- X. El negar auxilio, a quien lo solicite;
- XI. No cumplir una orden asignada;
- XII. Refirir con algún compañero de la corporación policial a la que pertenece;
- XIII. Alejarse del área de su servicio, sin autorización de su jefe inmediato;
- XIV. No portar el uniforme correctamente;
- XV. No presentar a tiempo la documentación requirente para sus evaluaciones, capacitaciones y/o la que se le solicite en ese momento.
- XVI. Todas las demás que el Director establezca como propias.

ARTÍCULO 25. - Duración;

El arresto durará:



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



“2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ”

- I. Para la categoría de Oficial y Suboficial, hasta doce horas;
- II. Para la categoría de Policía Primero, Policía Segundo y Policía Tercero, hasta veinticuatro horas; y
- III. Para la categoría de Policía, hasta treinta seis horas.

ARTÍCULO 26. – Imposición;

El arresto se impondrá por escrito y será gradado por el superior jerárquico del infractor, excepcionalmente se notificará verbalmente, en cuyo caso se ratificará por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes, anotando el motivo y la hora de la orden correspondiente; asimismo, deberá ejecutarse inmediatamente.

ARTÍCULO 27.- Inconformidad;

El Policía que haya sido arrestado podrá inconformarse ante el superior de quien le haya impuesto la corrección disciplinaria; lo anterior, mediante escrito simple, sin mayor formalidad, y dentro de las veinticuatro horas siguientes a su cumplimiento;

La inconformidad se resolverá sin mayor trámite, dentro de los tres días hábiles siguiente a su interposición, mediante resolución irrecurrible en la que se expondrá los motivos y fundamentos del caso. Si esta determinación es favorable, el antecedente del arresto no se integrará al expediente del policía.

ARTÍCULO 28. – Remoción;

La remoción es la terminación de la relación administrativa entre la institución o corporación policial y el policía infractor, sin responsabilidad para aquella, derivado del procedimiento disciplinario a que se refiere.

Son causa de remoción las siguientes:

- I. Incumplimientos graves de las obligaciones, deberes, prohibiciones o inobservancia de las disposiciones relativas al presente Reglamento;
- II. Por responsabilidad penal derivada de la comisión de un delito doloso.



**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.**



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

- III. Que se dicte en contra del policía una sentencia condenatoria.
- IV. Lo demás que determine la Comisión de Honor y Justicia.

Una vez aplicada la remoción no procederá su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción.

ARTÍCULO 29. – Devolución de bienes y recursos;

Si el policía infractor es suspendido o removido deberá entregar su identificación, su portación, así como la documentación, el armamento, las municiones y el equipo y lo demás bienes que se le hubiera ministrado o puesto bajo su resguardo para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 30. – Procederá la separación del cargo inmediato, por;

- I. Renuncia;
- II. Falta de probidad y honradez;
- III. Incurrir en mas de tres faltas consecutivas a su servicio sin causa justificada en un lapso de 30 días naturales;
- IV. Muerte o incapacidad permanente;
- V. No acreditar los exámenes de control y confianza;
- VI. Incumplimiento al régimen disciplinario o falta de cumplimiento a los requisitos de permanencia exigidos por la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los elementos integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal podrán ser separados del cargo, si no cumplen con los requisitos de las Leyes o el Reglamento.

ARTÍCULO 31. – La aplicación de dichas sanciones se hará a juicio de la Comisión de Honor y Justicia. En todo caso deberá registrarse en los archivos de la Comisión y generar un expediente al presunto infractor, debiendo tener el nombre completo del presunto infractor y asignándole un número de expediente para su identificación.



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

TÍTULO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES
CAPÍTULO I
DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 32. – Inicio;

El procedimiento para la aplicación de sanciones disciplinarias por incumplimiento o por trasgredir las obligaciones, deberes y prohibiciones de los policías deberá realizarse ante la Comisión de Honor y Justicia, con estricto apego a las disposiciones a este Reglamento y las Leyes vigentes aplicables;

Iniciará por solicitud fundada y motivada del Órgano de Asuntos Internos, o la unidad acusatoria correspondiente, ante el Presidente de la Comisión respectiva, en la que expresará la causa que motiva el procedimiento, que a su parecer se ha actualizado, así como los hechos que eventualmente la sustente y expondrá el contenido de las actuaciones que se hubieren realizado, así como los demás elementos probatorios en que se apoye;

ARTÍCULO 33. - La Comisión de Honor y Justicia, procederá una vez recibida la solicitud del Órgano de Asuntos Internos o la unidad acusatoria correspondiente, a lo siguiente:

- I. Realizar el análisis de procedencia;
- II. Tendrá 5 días hábiles siguiente a que reciba la solicitud, para determinar si existen elementos para iniciar procedimiento; en su caso contrario, devolverá el expediente al Órgano de Asuntos internos o la unidad acusatoria y le adjuntara la resolución de no procedencia correspondiente;
- III. Iniciar procedimiento, y asignar número de expediente al presunto infractor, debiéndose anotar en el libro de la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 34. – Analisis de procedencia de la solicitud

- I. Dentro de los cinco días hábiles siguiente a que se reciba la solicitud, el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, determinara si existente elementos para iniciar el procedimiento; en caso contrario, devolverá el expediente al Órgano de Asuntos internos o la unidad acusatoria y le adjuntara la resolución de no procedencia correspondiente.

ARTÍCULO 35. - Auto de inicio;



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

Resuelto el inicio del procedimiento, el Presidente de la Comisión mediante acuerdo convocara a integrantes y citará al promovente y al presunto infractor a una audiencia haciéndole saber la infracción que se le imputa, el lugar, el día y la hora en que se llevará acabo dicha audiencia y su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos, por si o asistido de un defensor o una persona de su confianza. En el acto de la citación entregara al presunto infractor copia de la solicitud y anexos presentados por el promovente, por lo que:

- I. De igual manera lo apercibirá, que si no comparece a la audiencia señalada se le tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que se le imputan, así como que con posterioridad no se le recibirán probanzas, salvo las que tuvieran carácter de supervenientes.
- II. Se hará saber al presunto infractor que en acto de su comparecencia deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la Comisión, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizaran mediante aviso fijado en estrados, los que se colocaran en un lugar visible al público dentro de las instalaciones de la propia Comisión.
- III. En su caso, el Presidente de la Comisión confirmará o revocará la medida cautelar, o bien la impondrá.
- IV. La audiencia se celebrará dentro de un plazo no menor a cinco ni mayor de veinte días naturales posteriores a la recepción del expediente por la Comisión de Honor y Justicia.
- V. El auto de inicio que se notifique al presunto infractor deberá ser firmado únicamente por el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión.

ARTÍCULO 36. – Medida cautelar

El superior jerárquico, podrá determinar inmediatamente como medida cautelar la suspensión del policía en el servicio, el cargo o la comisión, sin el pago de la remuneración ordinaria, si así resulta conveniente para no afectar el servicio, a la corporación policial o la realización de la investigación correspondiente;

- I. La medida cautelar será notificada al policía;
- II. En caso de vinculación a proceso penal, o resolución equivalente, deberá estarse a lo dispuesto por esta Ley;
- III. La medida cautelar no podrá exceder de treinta días hábiles contados a partir del momento en que se le sea notificado al policía.



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

Para el efecto de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por superior jerárquico al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 37. - Notificaciones;

La notificación y cita al policía o policías infractores, será personal y se realizará en el domicilio oficial de su adscripción, en el ultimo que hubiera reportado o en el lugar en que se encuentre físicamente e indistintamente. En caso de desconocerse los mismos, se le notificará mediante edictos que se publicaran por dos veces consecutivos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad.

Para efecto de la notificación mediante edictos, se le hará saber que las copias del traslado quedaran a su disposición en las oficinas de la Comisión.

El notificador de la Comisión llevará a cabo las notificaciones de manera personal al presunto infractor, al integrante o a su defensor; en caso que el notificador se encuentre con incapacidad o se encuentre disfrutando un periodo vacacional, el Presidente de la comisión, podrá designar al personal que llevara cabo la referida diligencia.

El notificador realizara las notificaciones por estrados en los lugares más concurridos de las instituciones policiales, si así se requiere.

ARTÍCULO 38. - Audiencia;

El día y hora señalados para la comparecencia del presunto infractor, el Presidente de la Comisión declarará formalmente abierta la audiencia y enseguida, el Secretario Técnico de la comisión, tomara los generales de aquel y de su defensor, a quien protestara en el cargo y apereibirá al primero para conducirse con verdad. Acto seguido, a solicitud del presunto infractor o de su defensa procederá a dar lectura a los hechos imputados.

Asimismo, dicho Secretario Técnico concederá el uso de la palabra al presunto infractor y a su defensor, quienes expondrán en forma concreta y especifica lo que a su derecho convenga, debiéndose a referir a todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud del Órgano de Asuntos Internos o Unidad Acusatoria, afirmándolos, negándolos, expresado los que ignoren por no ser propios, o refiriéndolos como consideren que tuvieron lugar.

Los integrantes de la Comisión podrán formular preguntas al presunto infractor, solicitar informes u otros elementos de prueba, por conducto del Secretario Técnico de la misma, con la finalidad de allegarse los datos necesarios para el conocimiento del asunto.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

El Órgano de Asuntos Internos o Unidad Acusatoria, comparecerá por conducto de los servidores públicos facultados conforme a la Ley, a su Reglamento interno o, en su defecto por medio de delegados o representante.

Una vez desahogadas todas las pruebas y presentados los alegatos, el Presidente de la Comisión cerrará instrucción, en ausencia de este, el Secretario Técnico podrá cerrar la instrucción.

ARTÍCULO 39. – Las pruebas que sean presentadas por las partes, serán debidamente analizadas y ponderadas, resolviendo cuales se admiten y cuales son desechadas dentro de la misma audiencia.

Son admisibles como medio de prueba:

- I. Los documentos públicos;
- II. Los documentos privados;
- III. Los testigos;
- IV. Las fotografías, escritos y notas taquigráficas y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia;
- V. Las presunciones;
- VI. Todas aquellas que sean permitidas por la Ley.

No es admisible la confesional a cargo de la autoridad. Las pruebas se admitirán siempre que guarden relación inmediata con los hechos materia de la litis y solo en cuanto fueran conducentes para el eficaz esclarecimiento de los hechos y se encuentren ofrecidas conforme a derecho. Sólo los hechos están sujetos a prueba.

Si la prueba ofrecida por el presunto infractor fuese la testimonial, quedara a su cargo la presentación de los testigos.

Si el oferente no puede presentar testigos, deberá señalar su domicilio y solicitar a la comisión que los cite. Esta los citará por una sola ocasión; en caso de incomparecencia la comisión declarará desierta la prueba.

Si el Secretario Técnico de la Comisión lo considera necesario, por lo extenso o particular de las pruebas presentadas, cerrará la audiencia, elaborando el acta de correspondiente, y asimismo establecerá un término probatorio de diez días para su desahogo.



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

ARTÍCULO 40. – Alegatos;

Concluido el desahogo de las pruebas, el Secretario Técnico de la Comisión concederá en forma sucesiva el uso de la voz al promovente y al presunto infractor, quienes podrán alegar en forma escrita o verbal, por una sola vez y en un tiempo no mayor a treinta minutos cada uno.

ARTÍCULO 41. – Resolución;

La Comisión deberá emitir la resolución conforme a derecho corresponda, dentro del termino de veinte días hábiles contados a partir del cierre de instrucción.

La resolución se notificará personalmente a los interesados por conducto del notificador o el personal que el Presidente designe.

La resolución se podrá notificar por estrados, solamente si en la audiencia el interesado establece la notificación por estrados de esta Comisión.

La resolución definitiva dictada por la Comisión de Honor y Justicia deberá estar debidamente fundada y motivada y contendrá una relación sucinta de los hechos y circunstancias materia del procedimiento, un análisis y valoración de todas y cada una de las pruebas aportadas junto con los razonamientos lógicos jurídicos en que se apoyen los resolutivos de la Comisión.

La resolución deberá ser firmada por el Presidente, Secretario Técnico y todos los vocales de la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 42. – Para lo no previsto en el presente capítulo se aplicara de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, la Ley de Justicia Administrativas del Estado de Tabasco, el Código Penal para el Estado de Tabasco, el Código Nacional de Procedimientos Penales; así como los Reglamentos de la materia y leyes que se encuentren vigente al momento de la realización de los hechos que motiven la instauración del procedimiento, aplicables al caso concreto.

CAPÍTULO II
DE LA GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 43. – Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, la Comisión de Honor y Justicia, tomará en consideraciones los factores siguientes:



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Los daños causados a la institución;
- III. Los daños infligidos a la ciudadanía;
- IV. La práctica que vulneren el funcionamiento de la corporación;
- V. La reincidencia del responsable;
- VI. La categoría, jerarquía o grado, el nivel académico y la antigüedad en el servicio;
- VII. Las circunstancias y medios de ejecución;
- VIII. Las circunstancias socioeconómicas del policía;
- IX. En su caso, el monto del daño o perjuicio económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones;
- X. La conducta observada con anterior al hecho;
- XI. La intencionalidad o negligencia;
- XII. Los perjuicios originados al servicio;
- XIII. Los daños producidos a otros compañeros policías;
- XIV. Los daños causados al material, vehículos y equipos perteneciente a la institución.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**CAPÍTULO III
IMPUGNACIÓN.**

ARTÍCULO 44. - La resolución definitiva dictada por la Comisión podrá ser impugnada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, en los términos de ley aplicables.

ARTÍCULO 45. - En lo no previsto en el presente capítulo, se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y/o la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2025 AÑO DEL GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – El presente Reglamento, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo ordenado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – Quedan sin efectos todas las disposiciones administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LOS REGIDORES

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRIMER REGIDOR

C. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA SEGUNDA REGIDORA

C. SONIA LÓPEZ GONZALEZ TERCERA REGIDORA

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ CUARTA REGIDORA

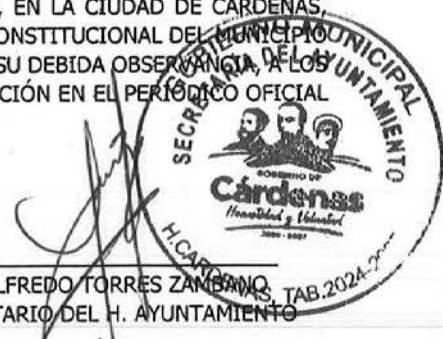
C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 47, 65 FRACCIÓN II Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO TORRES ZAMBANO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICA DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO EL TREINTA DE JUNIO DE 2025.



No.- 2379

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS, TAB.
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 31 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: APOYO CON INSUMOS MÉDICOS Y OTROS, POR EL PERIODO 01 DE ENERO DE 2025 AL 04 DE OCTUBRE DE 2027.

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con lo dispuesto en el **Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.** La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. Párrafo adicionado DOF 03-02-1983. Reformado DOF 08-05-2020.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** se les otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.
- III. Que los derechos humanos están consagrados en los instrumentos de derechos humanos. **Todos los Estados Miembros de la OMS han ratificado al menos un tratado internacional de derechos humanos que incluye el derecho al más alto nivel posible de salud.** Al ratificar un tratado, los países adquieren la obligación legal de proteger y cumplir los derechos en él reconocidos. **Para cumplir sus compromisos vinculantes en materia de derechos humanos, los países deben adoptar un enfoque de salud basado en los derechos humanos.**

El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental está consagrado en varios instrumentos jurídicos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



Sociales y Culturales, que abarca libertades y derechos. Los derechos incluyen el derecho a acceder a unos servicios de salud de calidad sin ser objeto de discriminación de ningún tipo.

- IV. Que el **Artículo 1 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social**, establece que: las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de un Sistema Estatal de Asistencia Social que promueva la prestación de los servicios de asistencia social que establecen la Ley de Salud del Estado de Tabasco y otras leyes, y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración del Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias que establecen la Ley General de Salud y la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social. (Reformado P.O. Extraordinario No. 83 13-Agosto-2013)
- V. Que el **Artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social**, establece que: para los efectos de esta Ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación o una vida plena y productiva.
- VI. Que el **Artículo 6 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social**, establece que: de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Salud del Estado de Tabasco, **corresponde al Gobierno de los Ayuntamientos del Estado, como autoridad local en materia de salubridad general, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social**, dentro de su jurisdicción territorial y con base a las normas técnicas que al efecto establezca la Secretaría de Salud. (Reformado P.O. Extraordinario No. 83 13-Agosto-2013)
- VII. Que el **Artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social**, establece que: **El Sistema Estatal de Asistencia Social, que a su vez se ubica dentro del Sistema Estatal de Salud, estará constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Estatal como Municipal**, y por las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de asistencia social, así como por los mecanismos de coordinación de acciones de asistencia social en el Estado.
- VIII. Que de conformidad con el **Artículo 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**: el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley.
- IX. Que el **Artículo 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, establece que: en los términos señalados en esta Ley y sin menoscabo de la libertad que sancionan el pacto federal y la Constitución del Estado, los municipios podrán coordinarse entre sí, con el Estado o con



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



municipios de otras entidades federativas, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios públicos y el mejor aprovechamiento de sus recursos y en cuanto proceda, buscarán la coordinación con los gobiernos estatal y federal.

- X.** Que el **Artículo 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, establece que: cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa; integrado por un presidente municipal, un síndico de hacienda y el número de regidurías que determine la legislación electoral del Estado de Tabasco y en su caso, por quienes los sustituyan en términos legales. **Reformado P.O. 8011 Spto. M 15-Junio-2019**
- XI.** Que de acuerdo a las facultades del municipio que establecen los **Artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, le otorgan facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.
- XII.** Que el **Artículo 29 fracción II, III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose las reglas establecidas para ello en la presente Ley.
- XIII.** Que el **Artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, establece que: los reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, que deriven de la presente Ley y de las demás en materia municipal, que de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución del Estado expida el Congreso Local, complementarán en lo conducente las disposiciones de las mismas y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal. Estos ordenamientos para su debida observancia habrán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.
- La facultad de presentar las iniciativas ante el propio Ayuntamiento, correspondientes a las normas que deriven de lo consignado en el párrafo anterior corresponde: Al presidente municipal, regidores y al síndico; a las comisiones de Cabildo, colegiadas o individuales.
- XIV.** Que el **Artículo 65 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, le otorga al Presidente Municipal facultades para: I. Realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; II. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS, TAB.
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento; y III. Elaborar los planes y programas municipales de acuerdo con la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y las leyes respectivas, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento. Debiendo además publicar en el Periódico Oficial del Estado y en todo el Municipio por el medio de comunicación impreso que considere idóneo, el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual al inicio de un periodo Constitucional, el primero, en los plazos señalados en el artículo 25 de la Ley de Planeación del Estado; y, en su caso, el Programa Operativo Anual, dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio fiscal anual, publicando también de manera trimestral los resultados de sus revisiones y, en su caso, sus adecuaciones.

- XV. Que, con el propósito de otorgar el beneficio a los habitantes del municipio de Cárdenas, Tabasco; resulta necesario emitir las reglas de operación del programa **APOYO CON INSUMOS MÉDICOS Y OTROS, POR EL PERIODO 01 DE ENERO DE 2025 AL 04 DE OCTUBRE DE 2027**. Por lo tanto, se aprueba el siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: APOYO CON INSUMOS MÉDICOS Y OTROS, POR EL PERIODO 01 DE ENERO DE 2025 AL 04 DE OCTUBRE DE 2027.

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

2. Objetivo General

Brindar a la ciudadanía cardenense apoyo con insumos médicos y/o estudios clínicos para procurar su bienestar.

2.2 Objetivos Específicos

Entregar a los ciudadanos del municipio de Cárdenas apoyo con insumos médicos y/o estudios clínicos para procurar su bienestar.

3. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA

- 1 Los Beneficiarios deberán de cumplir con la documentación solicitada en el apartado de los Requisitos.
- 2 Los Beneficiarios deben de ser residentes del Municipio de Cárdenas, Tabasco.
- 3 Que el beneficiario no haya recibido apoyo por el mismo concepto del Programa (salvo que la necesidad sea recurrente).
- 4 Las solicitudes se recibirán en la Coordinación del DIF Municipal, con firma y nombre del solicitante.
- 5 El beneficiario y/o solicitante, colocará su firma en el Acta de Entrega-Recepción del Apoyo de conformidad con el apoyo recibido.
- 6 La Coordinación del DIF Municipal, será la responsable de la atención de los beneficiarios, difusión del Programa, así como la integración del padrón de beneficiarios (solicitantes), captura,

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



procesamiento y resguardo de la información en general. La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a evaluación y estricta autorización del titular de la Coordinación.

CANCELACIÓN DEL APOYO

- 1 Cuando se haga mal uso del Programa y se violen las Reglas de Operación.
- 2 Cuando no existan los recursos presupuestales y financieros para seguir con el Programa.
- 3 Por conflictos causados por los Solicitantes y alterar el orden durante la ejecución del Programa.
- 4 Cuando se compruebe que los documentos son ilegales o carecen de validez.

3.1 Cobertura

El programa aplicará para todo el municipio de Cárdenas, Tabasco.

3.2 Población Objetivo

Los ciudadanos y vecinos (personas físicas), de la tercera edad y personas discapacitadas, del municipio de Cárdenas, Tabasco; en los ejercicios fiscales 2025-2027.

3.2.1 Criterios y Requisitos de elegibilidad

Se autoriza que discrecionalmente, los referidos insumos médicos y otros, debiéndose cubrir los requisitos establecido en el apartado **3.4.3. Requisitos para la entrega de los apoyos.**

3.2.2 Meta del programa

Otorgar a los ciudadanos del municipio de Cárdenas, Tabasco, apoyo con insumos médicos y/o estudios clínicos para procurar su bienestar, en razón de la disponibilidad presupuestal y financiera, por el periodo del 01 de enero de 2025 al 04 de octubre de 2027.

3.3 Metodología de Focalización para la Identificación del Programa.

Todos los habitantes del Municipio de Cárdenas, que presenten Certificados Médicos y que por su condición física y económica, no tengan acceso a los insumos médicos y/o estudios clínicos.

3.4 Características de los Apoyos del Programa

3.4.1 Componentes de los estímulos

Se trata de insumos médicos y otros con los que cuente el dispensario médico del Sistema DIF Municipal a través de su Coordinación; que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, financiera y de mercado.

3.4.2 Duración de Programa

Iniciará el 01 de enero de 2025 y concluirá el 04 de octubre de 2027.

Cada beneficiario de este programa podrá recibir más de un apoyo, dependiendo de la disponibilidad de las mismas y de su capacidad económica.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



El Programa estará condicionado a la suficiencia presupuestaria y financiera del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

3.4.3 Requisitos para la entrega de los apoyos:

- 1 **Identificación Oficial Vigente del Solicitante:** INE, Cartilla de Marcha, INAPAM, Constancia de Identidad.
- 2 **Identificación Oficial Vigente del Beneficiario:** INE, Cartilla de Marcha, INAPAM, Constancia de Identidad y CURP (en caso de ser menor de edad).
- 3 **Solicitud** dirigida a la Coordinación del DIF Municipal.
- 4 **Certificado Médico** expedido por sector salud (Aplica solo para sillas de ruedas).
- 5 **Receta médica** (Solo aplica para medicamentos)
- 6 **Fotografía de cuerpo completo del beneficiario** (Como constancia del Padecimiento).
- 7 **Estudio Socio Económico.**
- 8 **Fotografía del Acto de Entrega-Recepción** del Apoyo.
- 9 **Acta de Entrega-Recepción** del Apoyo

3.4.4 Entrega del estímulo

Se entregarán en las instalaciones del el Sistema del DIF Municipal a través de su Coordinación.

4. APLICACIÓN

4.1 Control Interno

La revisión y transparencia del Programa, será verificado por la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.

4.2 Manejo del programa

El Sistema del DIF Municipal a través de su Coordinación, será responsable del Programa para la realización de las acciones a que se refieren las presentes Reglas de Operación y figurará como Instancia Ejecutora del Programa; así mismo, será la responsable de la comprobación de los recursos ejercidos por el Programa.

Facultades y Obligaciones de la Instancia Responsable del Programa que será la Coordinación del DIF Municipal:

- 1 Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- 2 Resguardar la documentación Justificativa y Comprobatoria del Programa.
- 3 Operar el Programa conforme a las presentes Reglas de Operación.
- 4 Recibir la documentación de los posibles beneficiarios del Programa.
- 5 Tener actualizado el Padrón de Beneficiarios, captura, y procesamiento.

4.3 Difusión del programa

La difusión se realizará en la página oficial del Gobierno de Cárdenas 2024-2027.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 CÁRDENAS, TABASCO.

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



4.4 Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a las instancias competentes de la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquiera de las partes, que intervienen en el proceso general del programa, deberán reportarlas al Órgano Interno de Control municipal; que es la Contraloría Municipal, así la Coordinación del DIF Municipal, se compromete a la ejecución de acciones que garanticen la transparencia y el buen funcionamiento del programa.

El Sistema del DIF Municipal a través de su Coordinación y en apego a los lineamientos, desplegará acciones que permitan, garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los ciudadanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto de acuerdo a lo que determine el Sistema del DIF Municipal a través de su Coordinación.

SEGUNDO. - El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los ciudadanos, así como la situación presupuestal y financiera del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

TERCERO. - Las presentes reglas de operación del programa: **APOYO CON INSUMOS MÉDICOS Y OTROS, POR EL PERIODO 01 DE ENERO DE 2025 AL 04 DE OCTUBRE DE 2027**, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el cabildo.

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

[Handwritten signatures and marks on the right margin of the page]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS, TAB.
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.

PRESIDENCIA

2025 "Año de la Mujer Indígena"



APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA No. 31 A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025.

LOS REGIDORES

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRIMER REGIDOR

C. SAIRA HERNANDEZ CORDOVA
SEGUNDA REGIDORA

C. SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ
TERCERA REGIDORA

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ
CUARTA REGIDORA

C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 47, 65 FRACCIÓN II Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGÓ EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVACION, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL



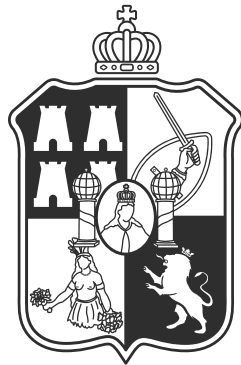
C. ALFREDO TORRES ZAMBRANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
CÁRDENAS, TABASCO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: APOYO CON INSUMOS MÉDICOS Y OTROS, POR EL PERIODO 01 DE ENERO DE 2025 AL 04 DE OCTUBRE DE 2027.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2378	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO.....	2
No.- 2379	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO CON INSUMOS MÉDICOS Y OTROS POR EL PERIODO 01 DE ENERO DE 2025 AL 04 DE OCTUBRE DE 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	30
	INDICE.....	38



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: leBadq2PKwy5QwEAvcU5K84wMLg7cWNGFKM1CN9kvWnvDLzRLRe2TOp6hKd8Z1RuirVpL50J/lxF8UDEn5GcTS7tYptyySmUsgVDpvm/lbq9axFhC8BJG/MJ6vRreXxq7buCOedqjlymJr2HBHKVX0qbw0c2X+CoBES2ppVnw6rVxOLMtzgnths0mjonqCD8yzhVrR6V3NT5NKQ+qnb90SI1wpdWJRbrP0ynEZ0FMF85yTJoMtMYsgBaTC11OD1gAq4hdb3Z+3wFMKuKwNgWR2a9XG3vp4uCoylz/bdaKwwpBuja/ldnp2VoVHE54A+ncQSyOPGiisy7rllZPLFL2A==